

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Solicitud	Prueba Extraproceso Interrogatorio de parte
Demandante	FRANCENY CORREA RIVERA
Demandado	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00271 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud.

La presente Solicitud Prueba Extraproceso (Interrogatorio de Parte) instaurada por el señor FRANCENY CORREA RIVERA, por conducto de apoderada judicial, en contra de GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que el arrimado, presenta seguridad que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo, además no se puede leer ni siquiera el mensaje de datos en el incorporado

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del citado (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de la solicitud. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Correa Valencia, dicho e-mail

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a339a82e04ece155b26366446dff18c519b6191be25e8248cc3dfa2e31cbae0**

Documento generado en 10/03/2023 07:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>